

Contacto CONAMER GLS-CULS-AMMDC-AMB-B000220933

De: Valeria Bautista Bautista <vbautista@energia.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 6 de abril de 2022 02:53 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: gilbertolepe@conamer.gob.mx; Miguel Angel Maciel Torres; Alfonso Lopez Alvarado
Asunto: COMENTARIOS A LINEAMIENTOS DE CESIÓN
Datos adjuntos: Observaciones Lineamientos de Cesiones.pdf

Buenas tardes,

Por instrucciones del Ing. Alfonso López Alvarado, Director General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía, remito comentarios al anteproyecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos denominado: "ACUERDO CNH.E.XX.XXX/2021 mediante el cual se emiten los **Lineamientos de Cesiones, cambios corporativos y Gravámenes** con número de expediente 66/00042/250322.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.



Valeria Bautista Bautista
Directora

Insurgentes Sur 890, Del Valle
C.P.03100. Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 5000 6000 Ext. 2022

Subsecretaría de Hidrocarburos
Dirección General de Contratos Petroleros
Dirección de Coordinación de Contratos Petroleros



Subsecretaría de Hidrocarburos
Dirección General de Contratos Petroleros

Ciudad de México, a 6 de abril de 2022

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Con relación al anteproyecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) denominado "ACUERDO CNH.E.XX.XXX/2022 mediante el cual se emiten los **Lineamientos de Cesiones, cambios corporativos y Gravámenes**, con número de expediente 66/00042/250322, se envían observaciones al proyecto, con la finalidad de que sean considerados por la CNH en la versión final que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, las cuales se describen a continuación:

1. Trámites

Los Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en los que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de los hidrocarburos (Lineamientos Vigentes) contienen tres trámites mientras que los Lineamientos de Cesiones, cambios corporativos y Gravámenes (Propuesta de Lineamientos) contemplan siete.

Es decir que, en los Lineamientos Vigentes los dos trámites principales que se realizan son la Cesión del Control Corporativo y de Gestión (CCCyG) y la Cesión del Control de las Operaciones (CCO), al amparo del artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos. Ambos trámites inician con la verificación de la información presentada por el Contratista, es decir, la revisión de los requisitos y la evaluación de las capacidades, y concluye con la resolución mediante la cual se autoriza o se niega la cesión.

Por su parte, en la Propuesta de Lineamientos la autorización de la CCCyG se divide en tres trámites, al igual que en el de la CCO, previo pago de aprovechamientos por cada uno, lo cual parece contrario a lo establecido en el artículo 8, fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria.

				PROPUESTA DE LINEAMIENTOS			
				TRÁMITE	ART.	NOMBRE	COSTO
				1	7 y 10	Solicitud de acreditación de capacidades.	SI
1	10	Autorización para la CCCyG	\$67,285.16 El cesionario tiene una Constancia de Precalificación	2	11 y 19	Autorización para la CCCyG	Si
2	10	Autorización para la CCO	\$605,957.28 No hay Constancia de Precalificación y la CNH analiza capacidades	3	11 y 19	Autorización para la CCO	Sí
				4	22	Celebración de Convenio Modificatorio	Si
				5	25	Consentimiento para la suscripción del convenio modificatorio cuando el Contratista lleve a cabo una cesión del Interés de Participación que no resulte en una CCCyG o CCO.	Sí



3	17	Aviso de cambio de estructura de capital social o cesión de Interés de Participación	No	6	26	Aviso de cambio de estructura del capital social o cesión de Interés de Participación	No
				7	30	Consentimiento para gravar los Intereses de Participación	Sí

En este sentido, es importante recordar que un trámite es cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realizan ante la autoridad competente en el ámbito federal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Por tanto, no queda claro por qué se cobraría el pago de aprovechamientos en la celebración de convenios modificatorios, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Propuesta de Lineamientos, ya que no es una obligación propia del Contratista, ni tampoco se trata de una resolución, sino una consecuencia de las autorizaciones de la CCCyG y/o la CCO.

2. Facultades

- La autorización para la CCCyG. La facultad para que la CNH emita esta autorización tiene su fundamento en el artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos.
- La autorización para la CCO. La facultad para que la CNH emita esta autorización tiene su fundamento en el artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos.
- Aviso de cambio de estructura del capital social o cesión de Interés de Participación. La obligación para el Contratista se encuentra contenida en la Cláusula "Cesión y Cambio de Control" de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos vigentes y los Contratos para la Extracción de Hidrocarburos vigentes (indistintamente CEE).
- Consentimiento para gravar los Intereses de Participación. La facultad de la CNH para otorgar el consentimiento y la obligación para el Contratista se encuentra contenida en la Cláusula "Cesión y Cambio de Control" de los CEE vigentes.
- La CNH determinará los requisitos para acreditar la procedencia de recursos financieros, las capacidades legales, financieras, técnicas de experiencia y de ejecución del potencial cesionario respecto de un CEE que no fue adjudicado mediante un proceso de licitación (artículo 9 de la Propuesta de Lineamientos). De conformidad con lo establecido en los artículos 13 párrafo tercero, 29, fracción V, de la Ley de Hidrocarburos y 3, fracción VIII, 35, fracción III, 36, fracción V, 37, fracción II y 40 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Secretaría de Energía (SENER) establecer los Lineamientos Técnicos que contienen los criterios de precalificación, es decir, elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia, que deben reunir las personas morales que deseen participar en una licitación para la adjudicación de un CEE.

En este orden de ideas, un CEE que no fue adjudicado mediante un proceso de licitación se trata, en términos generales, de un CEE que derivó de un proceso de migración, es decir, de una Asignación que migró a un CEE, a solicitud de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Dichos CEE pueden tener tres orígenes, los cuales son: 1) la migración (sin socio) al amparo de los artículos 12 de la Ley de Hidrocarburos y 29 de su reglamento; 2) la migración (asociada a Contratos Integrales de Exploración y Producción o Contratos de Obra Pública Financiada) en términos de los Transitorios Vigésimo Octavo de la Ley de Hidrocarburos y Sexto y Séptimo de su reglamento y, 3) la migración (en la que se realiza una licitación para la selección del socio de PEMEX) de conformidad con los artículos 13 de la Ley de Hidrocarburos y 29, fracción VII y 32 de su reglamento.

Como se desprende de la Ley de Hidrocarburos y su reglamento, la SENER es la encargada de instrumentar los procedimientos de migración y establecer en cada uno de ellos los Lineamientos

Técnicos, por tanto, no se aprecia el fundamento legal de la CNH para establecer esta atribución en el artículo 9 de la Propuesta de Lineamientos.

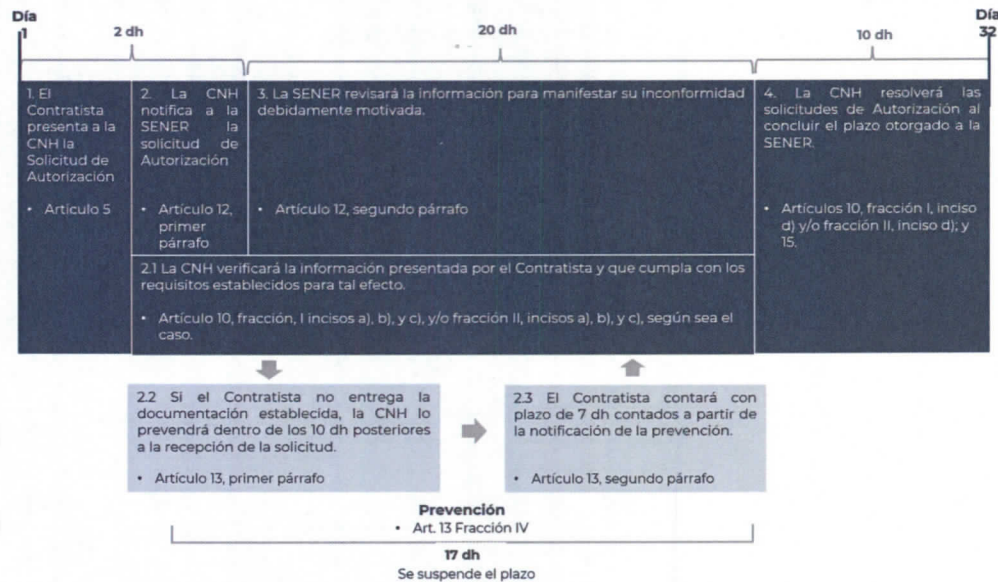
De lo antes expuesto, se concluye que los demás trámites establecidos en la Propuesta de Lineamientos no tienen un sustento legal, al menos para generar una carga impositiva al particular.

3. Tiempo

En la comparación de los documentos, a efecto de obtener la autorización de la Cesión, se observa un incremento de treinta días hábiles, ya que se incorpora un procedimiento previo a la presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 11, fracción V de la Propuesta de Lineamientos, como se describe a continuación:

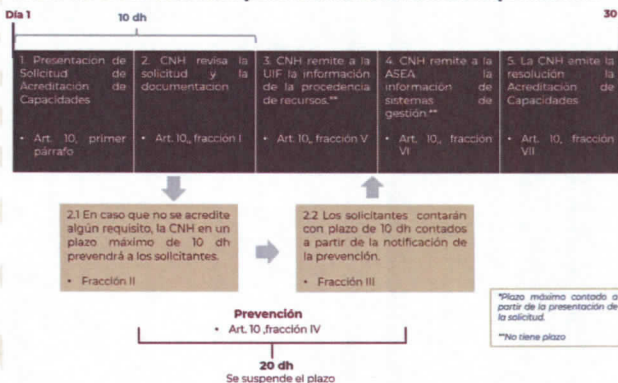
Lineamientos Vigentes

Capítulo Único. Del Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones

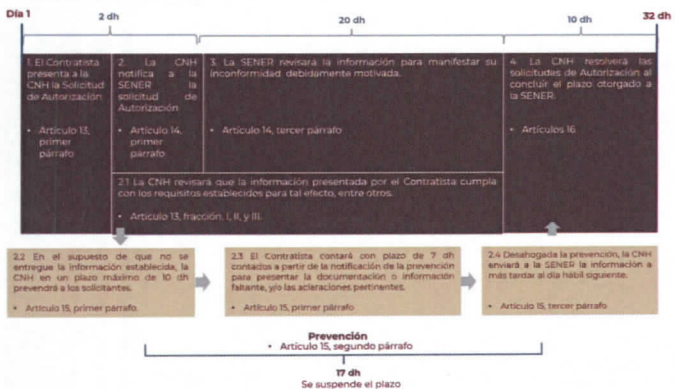


Propuesta de Lineamientos

Título III. De la solicitud para la acreditación de capacidades



Título II. De la Autorización de la Cesión



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General



Ing. Alfonso López Alvarado